

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Baja aprehensiva de 23 vig. declarada 74. Laldas y la incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados 423 3 continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Jefe ó Tribunal que se señala, se les da. Nombre y emplaza, encargándose á todos sus Autoridades y Agentes de la Policía Judicial prisión á la 1.ª, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Jefe ó Tribunal, con arreglo á los artículos 618 y 628 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 494 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

558

La persona ó personas que el día 3 de Noviembre último hurtaron de la cuadra de Andrés López, de la villa de Lalín, una yegua preñada, de color castaño oscuro, de unos ocho años de edad, de seis cuartas y media de alzada, herrada de las manos, sin otra seña particular que la crin caída y la cola algo recortada; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lalín, con objeto de ser oídos en sumario sobre hurto de la expresada yegua, bajo apercibimiento que no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

1040

559

SICARD SEGU, Juho; de unos veintiséis años, de estatura alta, pelo rubio acastafiado, ojos azules, afeitado de la barba y bigote, vestido elegantemente; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

693

560

TÁRREGA ALONSO, Andrés; de dieciséis años, de estado soltero, profesión labrador, hijo de Agustín y Mercedes, y natural y vecino de Tortosa, en donde tuvo su último domicilio; comparecerá, en el término de ocho días, rejas adentro de la Prisión preventiva del partido de Tortosa al objeto de notificarle el auto de prisión y el de terminación de sumario en la causa que se le sigue por estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

641

561

TRIJUEQUE CABALLO, Cipriano; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, hijo de José y Simona, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; domiciliado últimamente en la Huerta de Don León, Arroyo Abroñigal; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido á prisión.

578

562

Un desconocido que en la Línea de la Concepción vendió á Manuel Oliva Perea un impermeable, un mantón de crespón y un revólver; comparecerá, en tér-

mino de diez días, ante el Juzgado de San Roque para responder de los cargos que le resultan en la causa número 949 de 1917 que se instruye por hurto.

634

563

UTRERA CORTÉS, Juan; hijo de Francisco y de Trinidad, de treinta y cuatro años, de estado soltero, profesión jornalero y vecino de Ugijar, y Claudia Gómez Gómez, hija de Antonio y de Josefa, de estado soltera, natural de Illar y vecina de Benimar, profesión canastera; domiciliados últimamente en Ugijar y Benimar; procesados en causa seguida sobre estafa; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ugijar, con objeto de constituirse en prisión en la de este partido á disposición de este Juzgado, previniéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

737

564

VERDU SEGURA, Baldomero; joven de estatura regular, enjuto de carnes, de color pálido, sin pelo en la cara; domiciliado últimamente en Elda; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Monóvar, con el fin de notificarle el auto de prisión y procesamiento, dictado contra él en causa sobre robo, correspondiente al número 57 de 1917, á ingresar en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

626

565

VERDU SEGURA, Baldomero; joven de estatura regular, enjuto de carnes, de color pálido, sin pelo en la cara; domiciliado últimamente en Elda; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Monóvar, con el fin de notificársele el auto de prisión y procesamiento, dictado contra él en causa sobre robo, correspondiente al número 59 de 1917 á ingresar en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

625

Juzgados de Primera Instancia.

ALMENDRALEJO

D. Manuel Mesa Chais, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la noche del 9 al 10 del actual, y de la cuadra de una casa sita en la calle del Pilar, de la villa de Ribera del Fresno, fueron robados al vecino de la misma, Jerónimo Gordillo Martín, la caballería y efectos siguientes:

Una jumenta de cinco años, mediana, pelo pardo, espinazo pelado, con pelo negro en el nacimiento y en la punta de las orejas.

Un albardón, y

Una jáquima.

En su virtud, ignorándose el paradero de dicha jumenta y efectos, encargo á las Autoridades y Agentes que componen la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de todo ello y del autor ó autores del mencionado hecho, y que en el caso de que se encuentren, se ponga todo á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren la repetida jumenta y efectos, si no justifican su legítima adquisición.

Aé lo he acordado en el sumario que por el expresado hecho instruyó con el número 10 del corriente año.

Dado en Almedralejo á 17 de Enero

de 1918.—Manuel Mesa Chais.—De su orden, Juan Flores.

JO—884

ALORA

D. José Antonio Romero Saavedra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate, de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Ronda D. Joaquín Abela Risco, que le fué hurtada en la noche del 20 al 21 de Septiembre del año 1913, de tierras del cortijo de la Atalaya, término de Lasarabanda.

Y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, deteniendo á sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Un rucho, que hoy tendrá cinco años, de raza española, pelo negro, con el hierro de la Compañía de seguros La Mundial.

Dado en Alora á 17 de Enero de 1918.— José Antonio Romero.—El Secretario, Antonio Bustillo.

JO—883

ARCHIDONA

D. Alfredo López Conejo, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de ocho sacos, que se dice contenían un fanega de aceitunas cada uno de ellos, de la pertenencia de D.ª Concepción Aguilar Tamayo, de esta vecindad, que en la noche pasada han sido sustraídos de una haza propiedad de dicha señora, sita al partido de la Cruz del Doctor, de este término, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Archidona, á 16 de Enero de 1918.—El Juez, Alfredo López.—El Secretario.

JO—840

CARBALLINO

D. Isaac Espinosa Lamas, Secretario del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria, seguido ante este Juzgado á instancia de D.ª María Purificación Bóveda González, Maestra Nacional de Osera, sobre declaración de ausencia de su marido D. Miguel Quintela Novoa y otros extremos, se dictó el auto que, cuya parte dispositiva, entre otros particulares, dice: «S. S.ª, el Sr. D. Antonio Sanz Fernández, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí, Secretario dijo: Se declara la ausencia de D. Miguel Quintela Novoa, si bien tal declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente edicto, que firmo en Carballino á 9 de Enero de 1918. Isaac Espinosa Lamas.

X—194

GAUCIN

D. Miguel Simón Calcaño, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y como dimarante del sumario número 2 del año actual, ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate, detención y conducción á la Cárcel de este partido, á mi disposición, de

Las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición: un caballo, raza española, de dos años cuando fué asegurado en la Compañía La Mundial, entero, de 1,38 metros, capa castaña obscuro, con hierro particular sobre el de la Compañía en la parga izquierda, hurtado en la mañana del 2 del actual del cortijo Julia, término de Benadadid, donde lo tenía su dueño Antonio García Vázquez.

Gaucaín, 8 de Enero de 1918.—Miguel Simón.—El Secretario accidental, Bartolomé Moya. JO—782

GUADALAJARA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á carta orden de la Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanada de causa por hurto contra Juliana Magro Turrón, conocida por Julia, de veintitres años, hija de Mariano y Sotera, natural de Cogolludo y vecina que fué de esta ciudad.

Por la presente se cita por segunda vez á dicha procesada Juliana Magro Turrón, conocida por Julia, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, al efecto de hacerla saber la suspensión de condena, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haga lugar.

Guadalajara, 15 de Enero de 1918.—El Secretario: P. H., Eduardo la Leta y Núñez. JO—781

MADRID—BUENAVISTA

D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos seguidos por el procedimiento judicial, sumario de la ley Hipotecaria, á instancia de D. Jesús Muñoz Castañal, contra la sociedad anónima La Numanina, para el cobro de un crédito hipotecario de 112.500 pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez, y término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un solar sin número de orden, perteneciente á la mencionada Sociedad, que fué tierra de labor y antes viña, en el sitio titulado Mimbiela, Membiola ó Mombiola, radicante en el término municipal de Vallecas, en esta provincia, y cuya cabida aproximada es de seis fanegas, equivalentes á dos hectáreas cinco áreas y 42 centiáreas, y confina: por el Norte, ó fachada principal, con calle particular todavía sin nombre, antes con solar de D. Isidoro Ayuso Carbajosa, que perteneció á D. Juan Bautista Mombiola; por el Oeste, ó derecha entrando, con el edificio y tierras de D. Isidoro Villota, hoy de sus herederos; por el Este, ó izquierda, con olivar de D. Isidoro Ayuso Carbajosa, antes de D. Juan Bautista Mombiola, y por el Sur, ó espalda, con calle particular, todavía sin nombre, antes con el arroyo del Olivar; dentro de cuyo solar, y lindando con él por los cuatro puntos cardinales, hay una plaza de toros capaz para 18.000 espectadores, sin terminar.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de Marzo próximo, y hora de las tres de su tarde, advirtiéndose que el tipo del remate de la expresada finca es de 112.500 pesetas á que ha quedado reducido el que se fijó en la escritura de préstamo, originaria de los referidos au-

tos, después de rebajado al 25 por 100 del mismo; que no se admitirán posturas inferiores á dicha suma; que los autos y títulos de propiedad del referido inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría del referendario, hallándose suplidos aquéllos por certificación del Registro de la Propiedad; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la referida titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, habrán de continuar subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta igualmente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado en la escritura antes indicada á la mencionada finca, é sea el de 150.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieron á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 25 de Enero de 1918. Félix Jarabo.—El Secretario, Licencia lo Felipe de Sande. X—207

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, y Secretaría de D. Antonio Aguilar Mora, á instancia del Excmo. Sr. don Juan Pérez Seoane y Roca de Togores, Conde de Riudoms, contra D. Santiago Domínguez, sobre pago de 75.000 pesetas, se ha dictado la sentencia, que su cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Diciembre de 1917; el señor D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de la misma; habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, el Excmo. Sr. D. Juan Pérez Seoane y Roca de Togores, Conde de Riudoms, mayor de edad, casado, Senador del Reino, y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Augusto Morales y representado por el Procurador D. Eduardo Morales, y de otra, como demandado, D. Santiago Domínguez, también mayor de edad y de la propia vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas;

»Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra D. Santiago Domínguez, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al Excelentísimo Sr. D. Juan Pérez Seoane y Roca de Togores, Conde de Riudoms, de la suma de 75.000 pesetas de capital, intereses de ella á razón del 5 por 100 anual, á contar desde 4 de Junio de 1915, en que tuvo lugar el protesto, gastos de éste y costas causadas y que se causen, las que expresamente impongo al ejecutado.

»Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del deudor se notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Jarabo.

»Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia pública en su Sala en el día de hoy.

»Madrid, 28 de Diciembre de 1917.—Doy fe.—Ante mí, Antonio Aguilar.»

Y para que sirva de cédula de notificación á D. Santiago Domínguez, cuyo domicilio y paradero se ignora, expido la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid á 24 de Enero de 1918.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—198

MADRID—CENTRO

D. Enrique Robles y Nisarre, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España con D. Francisco Guillén Villar, sobre el secuestro y posesión interina de las siguientes

Fincas.

Primera. Un huerto plantado de naranjos, en el término de Cuarterel, provincia de Valencia, partido de Aserp ó Foya, de cabida 18 hanegadas y dos cuartas, equivalentes á una hectárea 53 áreas y 74 centiáreas, con una pequeña casa para refugio de operarios y noria; linda: al Norte, con tierra de Salvador Guillén; al Este, con el camino viejo; al Sur, con tierra de D. José Bonell; al Oeste, con la acera del Rey y tierra de Salvador Guillén, antes de Manuel Año.

Segunda. Y un campo, hoy también huerto de naranjos, en término de Sagunto, partido de Montines, de cabida nueve hanegadas una cuarta y 21 brazas, equivalentes á 77 áreas 87 centiáreas, lindan: al Norte, tierras de Genoveva Igualada Soriano; Este, con las de Antonio Escrig Huerta, camino de enmedio; Sur, con las de Vicente Villar y Bautista Bosch; Oeste, con otras de D. Francisco Llanos.

En dichos autos por providencia de 24 de los corrientes á instancia del demandante, se ha acordado la venta en pública subasta de las dos fincas reseñadas, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, señalándose al efecto para que pueda tener lugar esta segunda subasta el día 5 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1, de la calle del General Castañón, y ante el Juzgado de primera instancia de Sagunto, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Dichas dos fincas salen á segunda subasta por la cantidad de 7.500 pesetas la primera, y la segunda, por la de 3.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades asignadas como precio á las fincas.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de las expresadas 7.500 y 3.000 pesetas.

Cuarta. Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes á la aprobación del remate; y

Sexta. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad con los que se habrán de conformar los licitadores sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del fedatario, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor ó sea del Banco,

Hipotecario, así como las preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1918. El Juez de primera instancia, Enrique Robles.—Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando. X-202

MARBELLA

D. Gabriel Gómez Millán, Secretario del Juzgado de primera instancia de Marbella.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador D. José Amores Álvarez, en nombre de D. Emilio Martínez y Martínez de Pinillos contra la testamentaria ó herencia yacente y herederos de D. Francisco de Paula González Delgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Marbella, á 18 de Enero de 1918; el Sr. D. Luis Marra López y Zulueta, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los autos ejecutivos que en este Juzgado penden, seguidos á instancia del Procurador D. José Amores Álvarez, en representación de D. Emilio Martínez y Martínez de Pinillos contra la testamentaria ó herencia yacentes, y herederos de D. Francisco de Paula González Delgado para cobro de la suma de 11.764 pesetas 90 céntimos, intereses y 1.500 pesetas para costas y gastos, que á su instancia fueron fijadas, estando representado el actor por el Procurador susodicho y defendido por el Letrado D. Matías Sáenz de Tejada Moreno, y en rebeldía la parte ejecutada,

»Fallo que debe mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados y demás que fuesen de la propiedad de la testamentaria ó herencia yacente y herederos de D. Francisco de Paula González Delgado, y con su producto entero, y cumplido pago á D. Emilio Martínez y Martínez de Pinillos de la cantidad de 4.275 pesetas de principal, sus intereses al 9 por 100 anual desde el 30 de Septiembre de 1892, que ascienden hasta el 19 de Octubre último á la suma de 6.789 pesetas con 90 céntimos, y las vendidas desde dicho día y que venzan hasta que se haga efectivo el principal susodicho y las costas causadas y que se causen hasta efectuarse. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Marra López.»

»Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo, el Secretario judicial, doy fe.—Marbella, 18 de Enero de 1918.—G. Gómez Millán.»

Y para que sirva de notificación en forma á la parte ejecutada declarada en rebeldía, extiendo la presente cédula de notificación, que firmo en Marbella, á 21 de Enero de 1918.—G. Gómez Millán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis Marra López. X-196

MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñan, y á la

detección de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo de dichos efectos á Juan Rodríguez Moreno, Manuel Muñoz y Muñoz y Cristóbal Bautista Pinilla, de los cortijos del sitio Arroyo del Ciervo, de este término.

Efectos robados.

Un sobeo de correa con un guía de cadena y dos correas del apero.

Una talega azul con tres ó cuatro cuartillos de garbanzos.

Una almohada de lana con listas encarnadas.

Una olla grande con aceitunas.

Dos cajas de tabaco de 20 céntimos.

Siete cartuchos, calibre 16, de fuego central, con el cartón azul.

Un saco vacío de yute.

Dos clavos largos, llamados matabuey.

Doce sacos de habas de á fanega y media.

Dos costales de avena con unas tres fanegas.

Otro costal con unas tres cuartillas de cebada.

Setenta cartuchos vacíos del número 12, de fuego central, con el cartón color ave-lana.

Varios melones.

Una manta de algodón color gris.

Un saco de chícharos.

Una ristra de ajos.

Dos talegas con un celemin de garbanzos.

Dos navajas de afeitar.

Una olla de aceitunas cortadas.

Una hacha grande.

Una esportilla de palma; y

Un colchón de lana.

Mérida, 16 de Enero de 1918.—Mariano Escalada.—El Secretario judicial Vicente Margalejo. JO-791

MOLINA DE ARAGÓN

D. Mateo de la Villa y Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 5 del año 1917, con fecha 11 de Diciembre, también del año último, se dictó auto de terminación, en el que se acordó citar y emplazar al procesado, Victoriano Benito Cuadrado, de cuarenta y cinco años de edad, casado, labrador, y vecino de Taravilla, para lo que se libró orden al Juez municipal de Taravilla, para dicha citación, la cual no ha podido llevarse á efecto por hacer mucho tiempo se ausentó de dicho pueblo, dictándose providencia en el día de hoy, en la que se cita, se llama y emplaza al expresado Victoriano Benito Cuadrado, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia Provincial de Guadalajara por medio de Abogado y Procurador, haciéndole saber que si dentro de dicho término no comparece por medio de dichas personas, se le designarán de oficio, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Molina de Aragón, á 16 de Enero de 1918.—El Juez, Mateo de la Villa.—P. S. M., el Secretario interino, Adelardo Martínez. JO-860

MONFORTE

Por el presente se ofrece el procedimiento en causa criminal que se instruye bajo el número 14 del año actual, por muerte del niño Secundino Pérez, vecino de Anillo, al padre del mismo Antonio

Pérez, ausente en ignorado paradero, apercibiéndole que de no exponer cosa alguna dentro del plazo de diez días, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Monforte, 16 de Enero de 1918.—El Juez de instrucción, Hilario de Cejudo. El Secretario, Licenciado S. Castro Artime. JO-861

MONTÁNCHEZ

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del semoviente que al final se reseña, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una caballería, ocurrido en término de Valdefuentes en la noche del día 10 de Noviembre último, y de la propiedad del vecino de dicho pueblo Domingo Valverde Donaire.

Señas del semoviente.

Un mulo capón, de nueve años, alzada un metro 46 centímetros, raza española, pelo celona, y estaba asegurado en la Compañía de El Fénix Agrícola.

Montánchez, 14 de Enero de 1918.—Luis Rodríguez.—P. S. O., Adolfo Lozano. JO-790

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo de caballerías, ocurrido en el pueblo de Salvatierra de Santiago la noche del 9 al 10 del actual, siendo propias dichas caballerías de Domingo Regodón Rodríguez, vecino de dicho pueblo.

Señas de los semovientes.

Una yegua, preñada de seis á siete meses, y de doce á trece años, de un metro 48 centímetros de alzada, pelo castaño, raza española, marca E. t. c. d.; señas particulares, un lunar en la parte interior de cada costillar.

Un potro, de uno á dos años, de un metro 43 centímetros de alzada, pelo negro pefeño, raza española, marca E. en su izquierda.

Las dos caballerías llevan el hierro del Fénix Agrícola, la primera en la nalga izquierda, y la segunda en la nalga derecha.

Montánchez, 15 de Enero de 1918.—Luis Rodríguez.—P. S. O., Adolfo Lozano Canal. JO-789

PURCHENA

D. Mariano Marín y Buitrago, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se suplica á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y rescate de media arroba de aceite, tres ó cuatro celemines de habichuelas, tres celemines de almendras y un saco nuevo que hurtaron á Antonio Carricondo Luzoite, vecino de Oría, el día 29 de Diciembre último, de su casa-cortijo, término de dicha villa; deteniendo y conduciendo á la Pri-

sión preventiva de esta ciudad á las personas en cuyo poder se encuentran, si no justifican legítima adquisición.

Dado en Purchena á 12 de Enero de 1918.—Mariano Marín y Buitrago.—El Secretario. JO—795

SAN SEBASTIAN

D. Antonio Aracil y Martínez, Juez municipal, en funciones del Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Eugenio García Fernández y Agustín García Alonso y demás obreros que con ellos se hallaban á las once horas del día 14 de Diciembre pasado en la vía férrea del ferrocarril del Norte en dirección de Hendaya (Francia), para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en causa que se instruye en el mismo sobre recruta clandestina y estafa, número 387 de 1917, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, les parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebastián á 19 de Enero de 1918.—Antonio Aracil.—P. S. M., José M. de Paternina. JO—1022

SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, en el sumario que se instruye por muerte de Dorotea Lindes, se cita por medio de la presente al marido de la finada, Félix Ruiz Calle, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla, 15 de Enero de 1918.—El Secretario, Antonio Verger. JO—798

TALAVERA DE LA REINA

D. Tomás Pérez Valiente y Muñiz, Juez regente de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á los que se crean dueños de siete pavos que en la madrugada del 4 del actual trataron de introducir en esta ciudad por el Puente Viejo del río Tajo, y que se suponen sustraídos por unos gitanos, para que comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración, en término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Toledo.

Y á la vez se les hace saber que pueden ejercitar el derecho que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal les concede antes del periodo de calificación del delito.

Dado en Talavera de la Reina á 11 de Enero de 1918.—Tomás P. Valiente.—Por su mandado, Francisco Ortega. JO—800

TOTANA

D. Alfonso Riquena Alarcón, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita á los parientes más próximos de Antonio Cano Blanco, de veintitrés años, soltero, minero, natural y vecino de Mazarrón, hijo natural de Lucía Cano Blanco, difunto, el cual falleció en la noche del 5 del actual á consecuencia de un accidente ocurrido en la mina Taita, de dicha villa, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para hacerles, en el sumario que en el mismo se sigue bajo el número 1 del año actual, el ofrecimiento

de causa que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, previniéndoles que de no comparecer en el expresado término, que empezará á contarse desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en Totana á 18 de Enero de 1918. El Juez, Alfonso Requena.—El Secretario, Juan Alcón. JO—865

UBEDA

D. Francisco Díaz Pla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan la busca de un pellejo de aceite de oliva, con peso de 61 kilos, que fué sustraído en la noche del 10 al 11 del actual, de la estación de los Propios, de este término, y siendo habido, se ponga á disposición de este Juzgado con la persona poseedora, si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también á la busca del autor ó autores del hecho, que siendo encontrados, se pondrán del mismo modo á disposición de este dicho Juzgado y en la Cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dado en Ubeda á 16 de Enero de 1918.—Francisco Díaz Pla.—El Secretario. JO—866

VALENCIA—MAR

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Mar, de esta ciudad, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 417 de 1917, sobre sustracción de varios papeles de música, se cita al Duetto-Palacios, artistas de varietés, que trabajaban en el Teatro Benlliure, de esta ciudad, el día 9 de Diciembre último, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días, y hora de las de audiencia, con objeto de prestar declaración en el expresado sumario, previniéndoles que, si no lo verifican el día y hora señalados, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Valencia, 11 de Enero de 1918.—El Secretario judicial, Joaquín Argote. JO—805

D. José Alvarez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Hago saber: Que en autos declarativos de mayor cuantía, instados en este Juzgado y Secretaría de D. Antonio Valera y Fresneda, por el Procurador D. Juan Gallana y Domenech, en nombre de D. Bernardo Noell de Vegelberg como Director de la casa Westfálcher Kuppermed Messingweske, Sociedad anónima en Liquidación, contra D. Miguel Arnau Domingo y D. Salvador Torregrosa Pellicer, este último en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en 3 del actual, la providencia que dice así:

«Por presentado el anterior escrito y antes de acordar lo que en el mismo se interesa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento Civil, habiéndose hecho el emplazamiento del demandado D. Salvador Torregrosa Pellicer, por medio de edictos publicados en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezca, el término de cinco días.»

Y para que sirva de notificación á don Salvador Torregrosa Pellicer, se hace público por el presente, expedido en Valencia, á 7 de Diciembre de 1917.—José Álvarez.—El Secretario, Bernardo Besa. X—206

Jurisdicción de Guerra

BADAJOZ

D. Heliodoro Cardona Armentia, Comandante del Regimiento Infantería de Castilla, número 16, Juez instructor de la causa seguida en averiguación de las causas que han motivado la muerte del paisano, vecino de Sevilla, natural de Almejija (Granada), Juan Vilche Martín, como consecuencia del hurto de 10 caballerías por una pareja de la Guardia Civil

Por el presente edicto cito y llamo á todas las personas que, acreditando en legal forma sean dueños de las caballerías que se citan, cuyas señas se hacen á continuación, para que, en el término de treinta días, comparezcan en este Juzgado de instrucción militar, sito en el Cuartel Grande de San Francisco, en Badajoz, con el fin de aclarar los extremos á que la expresada causa se contrae, igualmente que á cuantas más personas se relacionan los hechos de la misma.

Asimismo se ruega á las Autoridades de la jurisdicción ordinaria, que por tal delito de hurto instruyan diligencias, lo comuniquen á éste, para la determinación que corresponda, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Reseñas de las caballerías.

Una jaca castaña oscura, calzada de las patas, lucera, y leche en blanco, hierro R. O. maza izquierda, y en la derecha hierro confuso.

Otra torda, vinoso, lucera, leche en blanco, hierro maza izquierda, de ocho años, más de la marca.

Otra de seis años, torda oscura, alzada 1,44 metros, hierro maza izquierda del seguro.

Un asno-mulo, castaño claro, más de marca, cerrado.

Otra, parda clara, menos de marca, rayas en las extremidades, hierro confuso maza derecha, cerrada.

Una mula castaña clara, menos de marca, lunares en los costillares.

Cuatro quinceñas, tres castañas oscuras y una clara, rayanas á la marca.

Dado en Badajoz á 10 de Enero de 1918. El Juez instructor, Heliodoro Cardona. JG—890

CEUTA

D. Miguel García Gutiérrez, Capitán de Infantería, Juez instructor eventual de la Comandancia General de Ceuta y de las diligencias previas incoadas con motivo de la reyerta habida entre el paisano Manuel Manzano Román y otros, de la que resultó herido el mencionado Manzano.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Manuel Manzano Román, mayor de edad, soltero, natural de Sevilla, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Cervantes, número 7, Patronato, para notificarle la resolución recaída en dicho procedimiento y responder á la resulta del mismo, por haberlo así acordado en diligencia de este día, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 17 de Enero de 1918.—Miguel García Gutiérrez. JG—868